

NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 49948-2764-18-X-17

Convenio específico de colaboración que celebran, por una parte, el Instituto Nacional Electoral, en lo sucesivo el "Instituto", representado en este acto por el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, en su carácter de Secretario Ejecutivo, con la participación como testigo de honor del Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente; por la otra, la Universidad Nacional Autónoma de México, en lo sucesivo la "UNAM", representada en este acto por su Secretario General, Doctor Leonardo Lomelí Vanegas, con la asistencia de la Doctora María Angélica Cuéllar Vázquez, Directora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales; instituciones que al actuar de forma conjunta se les denominará como "LAS PARTES"; de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 4 de febrero de 2009, el entonces Instituto Federal Electoral y la "UNAM" formalizaron el Convenio General de Colaboración con número de registro 23288-173-3-II-09, en el que se determinaron las bases de colaboración entre "LAS PARTES", para la realización de proyectos y trabajos conjuntos en materia de docencia, investigación, difusión de la cultura, asesoría y apoyo técnico, coedición de materiales y otros en beneficio de éstas, en los ámbitos de materia electoral, educación cívica, cultura de la legalidad, valores democráticos y temas afines, así como proporcionar asesoría y apoyo técnico en diversas materias de informática y telecomunicaciones.
- II. De conformidad con lo previsto en la Cláusula Tercera del Convenio General aludido en el numeral anterior, "LAS PARTES" acordaron que, para la ejecución de dichas actividades, suscribirán Convenios Específicos de colaboración en los cuales se precisen las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta.
- III. Con fecha de 16 de abril de 2009, el entonces Instituto Federal Electoral y la "UNAM" suscribieron un "Convenio Específico de Colaboración" con el objeto de establecer las bases de coordinación para realizar el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones de los programas de radio y televisión que difundan noticias relacionadas con las campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2008-2009.

Con fecha 24 de abril de 2009, el entonces Instituto Federal Electoral y la "UNAM" firmaron un convenio modificatorio al señalado en el antecedente III.
- IV. Con fecha de 10 de noviembre de 2011, el entonces Instituto Federal Electoral y la "UNAM" suscribieron un "Convenio Específico de Colaboración" cuyo objeto consistió en establecer las

NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 49948-2764-18-X-17

bases de coordinación para realizar el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones de los programas de radio y televisión que difundan noticias relacionadas con las precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

- V. Con fecha de 28 de noviembre de 2014, el “Instituto” y la “UNAM” suscribieron un “Convenio Específico de Colaboración” cuyo objeto consistió en establecer las bases de coordinación y los requerimientos técnicos que deben atender el “Instituto” y la “UNAM” a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales para realizar el monitoreo y análisis de contenido de las transmisiones en los programas de radio y televisión que difundan noticias relacionadas con las precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2014-2015.
- VI. Con fecha 14 de abril de 2016 el “Instituto” y la “UNAM” suscribieron un “Convenio Específico de Colaboración” cuyo objeto consistió en establecer las bases de coordinación y los requerimientos técnicos que deben atender el “Instituto” y la “UNAM” a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales para realizar el monitoreo y análisis de contenido de las transmisiones en los programas de radio y televisión que difundan noticias relacionadas con las campañas para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.
- VII. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 160, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del “Instituto”, en sesión extraordinaria celebrada el 18 de agosto de 2017, mediante Acuerdo número INE/CG340/2017 los Lineamientos Generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomienda a los noticiarios respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de las candidaturas independientes del Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- VIII. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 185, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, numeral 1, Inciso d) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del “Instituto”, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo número INE/CG432/2017, ordenó la realización del monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2017-2018 en los programas que difundan noticias.
- IX. En el punto TERCERO del acuerdo antes referido, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva, para que una vez aprobada la metodología, el catálogo de programas, y los requerimientos técnicos, emitiera una convocatoria dirigida a instituciones de educación superior para realizar el monitoreo.



NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 49948-2764-18-X-17

- X. En sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2017, el Consejo General del “Instituto”, aprobó la metodología que deberá utilizarse para realizar el monitoreo, así como la propuesta de requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto Nacional Electoral y la Institución de Educación Superior participante, para la realización del monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2017-2018 (Anexo 1), mediante el Acuerdo INE/CG507/2017.
- XI. En términos de lo establecido en el Punto de Acuerdo TERCERO del Acuerdo INE/CG507/2017, el día 01 de noviembre de 2017, la Secretaría Ejecutiva emitió la convocatoria dirigida a las instituciones de educación superior con motivo de la realización del monitoreo de noticiarios, misma que fue publicada en el portal del “Instituto”.
- XII. La Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la “UNAM” remitió su respuesta en los términos y plazos exigidos por la Convocatoria a través del oficio FCPyS/DIR/1519/17, signado por la Directora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de dicha Universidad, por medio del cual atendió todos los requerimientos indicados en la Convocatoria, incluido el desglose de gastos previstos para el proyecto de monitoreo. Dicha propuesta fue respaldada con la opinión favorable del Comité de Radio y Televisión, en términos de lo dispuesto por el Punto CUARTO del Acuerdo INE/CG432/2017.
- XIII. En sesión Ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del “Instituto”, aprobó el Catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias, que deberá considerarse para el monitoreo de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2017-2018, mediante el Acuerdo INE/CG563/2017(Anexo 2).
- XIV. En sesión Ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2017, el Consejo General aprobó que la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la “UNAM” fuera la Institución de educación superior que realizará el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas en radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2017-2018 mediante el Acuerdo INE/CG564/2017 (Anexo 3).
- XV. Por lo anterior, conforme a lo establecido en el Punto de Acuerdo TERCERO del Acuerdo referido, el Consejo General del “Instituto”, instruyó a la Secretaría Ejecutiva para realizar las acciones conducentes para la firma del Convenio de colaboración específico con la “UNAM”, con el propósito de establecer las bases de coordinación para realizar el monitoreo y análisis del

NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 49948-2764-18-X-17

contenido de las transmisiones en los programas en radio y televisión que difundan noticias relacionadas con las precampañas y las campañas del Proceso Electoral Federal 2017-2018.

DECLARACIONES

I. Del "Instituto":

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, Párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29; 30, párrafos 1, inciso e), y 2; y 31, párrafos 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); el Instituto es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y responsable de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

I.2. Que de conformidad con el artículo 30, párrafo 1, incisos a), b), c), d), f) y g), de la LGIPE, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3. Que el artículo 45, párrafo 1, inciso b), de la LGIPE, dentro de las atribuciones del Consejero Presidente se encuentra la de establecer los vínculos entre el "Instituto" y las autoridades federales, estatales y municipales, para que, en sus respectivos ámbitos de competencia, colaboren con el "Instituto" para el cumplimiento de sus fines.

I.4. Que de conformidad con el artículo 51, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Secretario Ejecutivo cuenta con la atribución expresa para representar legalmente al "Instituto" en los términos del presente convenio.

I.5. Que está inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número INE-140404-NIO.

I.6. Que cuenta con los recursos financieros suficientes para cubrir las aportaciones pactadas en el presente instrumento según consta en la suficiencia presupuestal que para tal efecto emite

NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 49948-2764-18-X-17

la Dirección Ejecutiva de Administración del "Instituto". Los recursos presupuestales de 2018 están sujetos a su aprobación por la Cámara de Diputados mediante el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.

I.7. Que para los efectos de este instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia el Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14610, en la Ciudad de México.

II. De la "UNAM":

II.1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

II.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, el Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

II.3. Que el Doctor Leonardo Lomelí Vanegas, en su carácter de Secretario General cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM del 5 de septiembre de 2011.

II.4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, la cual cuenta con la infraestructura y capacidad para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y cuyo titular es la Doctora María Angélica Cuéllar Vázquez.

II.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes inscrito ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número UNA-290722-7Y5.

II.6. Que, para efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el 9º Piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Código Postal 04510, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México.

NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 49948-2764-18-X-17

De conformidad con los apartados expuestos y con fundamento en los artículos 1º, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1º, párrafo segundo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal Electoral, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad para celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación y los requerimientos técnicos que deben atender el "Instituto" y la "UNAM" a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales para realizar el monitoreo y análisis de contenido de las transmisiones en los programas de radio y televisión que difundan noticias relacionadas con las precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2017-2018, según lo ordenado por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 185 párrafo 1, y de conformidad con la Metodología y el Catálogo de Noticieros que serán objeto del monitoreo, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y que forman parte integral del presente Convenio como Anexo 1 y Anexo 3, respectivamente.

Segunda. Compromisos de la "UNAM". Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en el marco de sus atribuciones, la "UNAM" se compromete, a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, de conformidad con la propuesta presentada por ésta, a cumplir con todos y cada uno de los requerimientos técnicos que se establecieron en el Acuerdo INE/CG507/2017, aprobado el día 30 de octubre de 2017, mismo que se considera parte integrante de este Convenio específico de colaboración, y se incluye como Anexo 2.

- a) **Monitorear y realizar el análisis del contenido de las transmisiones de los noticieros que se señalan en la Cláusula Primera.** El monitoreo de las precampañas federales se efectuará sobre el Catálogo de noticieros aprobado por el Consejo General del "Instituto", el cual se integrará con al menos 73 programas transmitidos entre semana y fines de semana, con un aproximado de 520 horas semanales. .
- b) **Monitorear y realizar el análisis del contenido de las transmisiones de los programas que difundan noticias que se señalan en la Cláusula Primera.** El monitoreo de las campañas federales se efectuará sobre el catálogo de noticieros aprobado por el Consejo General del "Instituto", el cual se integrará con al menos 503 programas transmitidos entre semana y fines de semana, con un aproximado de 3410 horas semanales.

NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 49948-2764-18-X-17

- c) Implementar las acciones necesarias para la aplicación de la Metodología aprobada por el Consejo General del "Instituto", para llevar a cabo el monitoreo.
- d) Integrar al grupo de expertos encargado de coordinar y supervisar el proyecto, así como al personal necesario que cuente con experiencia en el monitoreo de programas de radio y televisión.
- e) Elaborar el Plan de trabajo para la realización del monitoreo de programas que difundan noticias, con base en el cual se llevará a cabo el proyecto.
- f) Instrumentar las acciones necesarias para registrar, procesar y desplegar en el Sistema de Monitoreo de Noticieros proporcionado por el "Instituto", la información relativa de los datos obtenidos del análisis de cada variable que se indique en la metodología para el monitoreo, una vez que se haya verificado que el inicio y fin de cada pieza de monitoreo cumpla con la metodología. .

En virtud de que el "Instituto" proporcionará el Sistema de Monitoreo de Noticieros para el registro del monitoreo de noticieros, la "UNAM" coordinará las acciones de soporte que será proporcionado por el "Instituto". Es decir, la "UNAM" no ejecutará acciones de administración del sistema fuera de los módulos de monitoreo y supervisión.

- g) Disponer de un enlace de comunicación dedicado con una velocidad mínima (E1) que se determinará en conjunto con el área técnica del INE desde el lugar físico donde se realizará el monitoreo hacia las instalaciones del "Instituto", donde se encuentra la infraestructura del Sistema de Monitoreo de Noticieros.
- h) Disponer de un enlace de comunicación dedicado con una velocidad mínima (E1) hacia internet, desde el lugar físico donde se realizará el monitoreo hacia la plataforma de almacenamiento de las grabaciones de los noticieros tipo "nube" ubicada en internet.
- i) Realizar el proceso de reclutamiento y selección del personal que llevará a cabo el monitoreo de noticieros (Supervisores y Monitoristas).

La "UNAM" se hará responsable de las percepciones adicionales que por su participación temporal en el proyecto de Monitoreo de Noticieros 2017-2018 a las que se hagan acreedores los recursos humanos a su cargo.



NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 49948-2764-18-X-17

- j) **Proporcionar y acondicionar el inmueble** donde se ubicará al personal encargado de realizar las actividades de monitoreo de programas que difundan noticias (Supervisores y Monitoristas).

Los recursos materiales, tales como infraestructura, equipo, artículos de oficina, etc. que se adquieran quedarán a favor de la "UNAM" integrando parte de su patrimonio.

- k) **Proporcionar y administrar los equipos de cómputo** necesarios para el personal responsable de la aplicación de la metodología.
- l) **Coordinar las acciones necesarias para la capacitación del personal** encargado de realizar las actividades de monitoreo de programas que difundan noticias.
- m) **Presentar al "Instituto" semanal, quincenal y mensualmente los resultados del monitoreo**, por noticiario, estación, grupo radiofónico o televisivo, plaza, entidad federativa y acumulados en todo el país, de conformidad con la metodología aprobada por el Consejo General del "Instituto", así como los informes adicionales que sean establecidos de manera conjunta durante el desarrollo del monitoreo.
- n) La "UNAM" presentará al "Instituto" los resultados requeridos en el compromiso "m" a partir de la extracción de información que el "Instituto" realice a solicitud de la "UNAM", de conformidad con las plantillas que para tal efecto elabore la Universidad. Lo anterior en virtud de que el "Instituto" será el titular de la administración del sistema y su base de datos. De requerirse que la "UNAM" administre el Sistema ésta evaluará la factibilidad así como el impacto que esto tendría en el monto del Convenio.
- o) **Presentar al INE un informe final del monitoreo** realizado con la información acumulada y desagregada.

Contenido a definir de manera conjunta con el "Instituto" tomando como base los informes de cierre presentados al "Instituto" en 2012 y 2015, enviados por correo electrónico.

- p) **Integrar la base de datos** proporcionada por el "Instituto" mediante el Sistema de Monitoreo de Noticieros con la información relativa a los datos obtenidos del análisis de cada variable que se indique en la metodología, para que pueda ser consultada permanentemente.

En virtud de que el "Instituto" proporcionará el Sistema de Monitoreo de Noticieros, la "UNAM" preservará una copia de la Base de Datos para ser consultada mientras sea



NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 49948-2764-18-X-17

factible técnica y económicamente a consideración de “LAS PARTES”, lo cual se establecerá en el instrumento que se convenga para el cierre del Convenio. Para que esta actividad sea cubierta, el “Instituto” se hará cargo de proporcionar a la “UNAM” la Base de Datos, los Scripts, la documentación, archivos y licencias que correspondan. La “UNAM” mantendrá a disposición del público –para consulta– lo que el “Instituto” le proporcione.

- q) **Presentar un informe de todas las actividades realizadas para el cumplimiento del monitoreo.**

Lo anterior, de acuerdo con las actividades previstas en el Plan de Trabajo, señalando detalladamente si dichas actividades se cumplieron.

- r) **Presentar un informe detallado donde se desglosen todos los gastos previstos y realizados para llevar a cabo el monitoreo.**

De conformidad con la propuesta económica se señalará el monto de los gastos previstos y realizados, los cuales deberán corresponder con la propuesta económica presentada por la “UNAM”.

- s) **Contar con un plan de contingencia en caso de situaciones de emergencia que pongan en riesgo el desarrollo del monitoreo.**

Tercera. Compromisos del “Instituto”. Para el debido cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera en el marco de sus atribuciones, el “Instituto” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) **Elaborar y proporcionar los lineamientos generales que se recomiendan a los noticiarios; la metodología para el monitoreo; así como el catálogo de noticiarios.**
- b) **Realizar las acciones necesarias para grabar, catalogar, integrar y validar la calidad de los archivos de grabación de los programas que difundan noticias de radio y televisión en los Centros de Verificación y Monitoreo instalados en las entidades federativas.**
- c) **Proveer a la “UNAM” de los archivos de grabación de audio y video de los espacios noticiosos aprobados por el Consejo General, los cuales son generados dentro de los Centros de Verificación y Monitoreo mediante el Sistema de Monitoreo de Noticieros.**
- d) **Proveer a la “UNAM” del Sistema de Monitoreo de Noticieros que utilizará para visualizar y escuchar cada noticiario, así como registrar, procesar y desplegar la información relativa a los datos obtenidos del análisis de cada variable que se indique en la metodología para el monitoreo.**



- e) Proveer a la “UNAM” de las claves de acceso al “Sistema de Monitoreo de Noticieros”.
- f) Realizar un portal web para la publicación de los resultados del monitoreo de programas que difunden noticias, que permita a la ciudadanía visualizar gráficas, tablas e informes.
- g) Impartir la capacitación a la “UNAM” para la correcta implementación de la metodología y uso del Sistema de Monitoreo de Noticieros.
- h) Difundir por lo menos quincenalmente los resultados que arroje el monitoreo a través de los tiempos de radio y televisión destinados al “Instituto”, así como en el Portal referido en el inciso f).
- i) Proveer de la infraestructura necesaria para la administración del Sistema de Monitoreo de Noticieros, la base de datos y la gestión de las grabaciones de los programas que difundan noticias de radio y televisión.

Cuarta. Modificaciones. “LAS PARTES” podrán modificar los términos establecidos para el desarrollo y ejecución del objeto descrito en el presente instrumento. Para ello, las propuestas respectivas deberán ser presentadas por los Responsables a que se refiere la Cláusula Quinta, ante el Secretario Ejecutivo del “Instituto” o ante el Secretario General de la “UNAM”. En caso de aprobarse las modificaciones, éstas deberán constar por escrito a través de una autorización emitida por la Secretaría Ejecutiva del “Instituto” o por el Secretario General de la “UNAM”, según corresponda en cada caso. Cualquier modificación que tenga impacto en el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración o al monto de la aportación señalada en la Cláusula Sexta (Aportaciones) de este instrumento, deberá formalizarse a través de la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

En caso de que el “Instituto” determine realizar un ajuste en el alcance del monitoreo de noticieros que implique una disminución en el número de programas de radio y televisión a monitorear y, consecuentemente, en el número de horas semanales a analizar por parte de la “UNAM”, en razón de la disminución aplicada en el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2018, “LAS PARTES” podrán convenir modificar el presente Convenio. “LA UNAM” propondrá, con base en un análisis técnico, que la reducción en el aporte económico erogado por el “Instituto” no será necesariamente proporcional a la reducción del número de noticieros de radio y televisión a monitorear.

“LAS PARTES” acuerdan que, de actualizarse el supuesto de una reducción en las aportaciones esto implicaría modificaciones en la totalidad de los compromisos contraídos por la “UNAM” por lo que el alcance de los mismos será también modificado.

NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 49948-2764-18-X-17

“LAS PARTES” acuerdan que la fecha límite para acordar Modificaciones en cuanto a las aportaciones y alcance, así como para celebrar el Convenio Modificatorio correspondiente será el día 28 de febrero de 2018.

Quinta. Responsables. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, así como para el desarrollo de las acciones institucionales, **“LAS PARTES”** designan como Responsables:

- a) Por el **“Instituto”**: el Maestro Patricio Ballados Villagómez, con domicilio en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia el Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14610, Ciudad de México.
- b) Por la **“UNAM”**: la Doctora María Angélica Cuéllar Vázquez, con domicilio en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la **“UNAM”**, ubicada en Ciudad Universitaria en el Circuito Mario de la Cueva S/N, Código Postal 04510, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

Sexta. Aportaciones. Por el cumplimiento del objeto descrito en la Cláusula Primera del presente instrumento, el **“Instituto”** se compromete a otorgar a la **“UNAM”** por concepto de aportación, la cantidad de \$38,974,037.28 (treinta y ocho millones novecientos setenta y cuatro mil treinta y siete pesos 28/100 M.N.) misma que será cubierta en tres parcialidades:

- La primera de un 50% posterior a la firma del presente convenio y previo al 31 de diciembre de 2017;
- El 30% a más tardar al 1° de abril de 2018; y
- El restante 20% una vez finiquitado el presente Convenio a más tardar al 30 de agosto de 2018.

En todos los casos los pagos se realizarán contra la entrega al **“Instituto”** del recibo que ampare el otorgamiento de los recursos económicos y que deberá reunir los requisitos legales señalados en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Las aportaciones serán realizadas preferentemente mediante transferencia electrónica a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal, a la cuenta CLABE 012180004466344942 (cero-uno-dos-uno-ocho-cero-cero-cero-cuatro-cuatro-seis-seis-tres-cuatro-cuatro-nueve-cuatro-dos), No. de Cuenta 0446634494 BANCOMER No. de cliente 18510503 **“UNAM”**.

Séptima. Recursos. Los recursos financieros para cubrir durante 2017 las aportaciones pactadas en el presente instrumento, constan en la suficiencia presupuestal que para tal efecto emite la Dirección Ejecutiva de Administración del **“Instituto”**. Los recursos presupuestales

NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 49948-2764-18-X-17

correspondientes a 2018 están sujetos a su aprobación por la Cámara de Diputados mediante el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación; la no realización del objeto del Convenio por esta circunstancia será sin responsabilidad imputable al "Instituto" o a la "UNAM".

Octava. Términos para la entrega de información. "LAS PARTES" se proporcionarán a través de oficio, toda la información necesaria que tenga relación con el objeto del presente convenio específico. Salvo los oficios de entrega de resultados y de cobro de las aportaciones, así como notificaciones de demora, las demás comunicaciones se podrán hacer vía electrónica entre los Responsables del cumplimiento del convenio.

La entrega de información deberá efectuarse en las oficinas del Responsable que corresponda.

Cuando por circunstancias extraordinarias o ajenas a la voluntad de "LAS PARTES" existieren posibles retrasos en el pago de la contraprestación o la realización de los servicios o entrega de materiales, los Responsables se comprometen a notificar por escrito tal circunstancia a su contraparte, en el plazo máximo de 5 (cinco) días naturales posteriores a aquél en que se hubieren presentado las circunstancias que se señalan.

Ambas partes se comprometen a cumplir en tiempo y forma con la entrega de información para no afectar el objeto del presente convenio.

Novena. Ausencia de relación laboral. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio Especifico, se entenderá relacionado exclusivamente con quien lo empleó; por lo tanto, cada una de ellas mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de aquél, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra. En ningún caso y por ningún motivo podrá ser considerada una institución como titular de la relación laboral, respecto del personal de la otra, ni como patrón solidario o sustituto.

"LAS PARTES" se comprometen a no realizar la contratación directa o indirecta del personal asignado por cada una de ellas para el desarrollo del objeto del presente Convenio, tanto durante su vigencia como en los siguientes 6 (seis) meses posteriores a su terminación.

Décima. Propiedad Intelectual. De conformidad con lo previsto en las leyes y reglamentos de la materia, la titularidad de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se generen en virtud del cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico, se establecerán a favor de la parte que los realice, respetando el reconocimiento que corresponda a las personas físicas que hayan intervenido en su elaboración.

NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 49948-2764-18-X-17

Las grabaciones de los espacios noticiosos a cargo del “Instituto” serán para el uso exclusivo del objeto del presente Convenio.

Décima Primera. Confidencialidad. “LAS PARTES” Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre las partes y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, en razón de lo cual las partes llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la LGIPE y al Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al Acuerdo de Transparencia y Acceso a la Información de la “UNAM”.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. “LAS PARTES” convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieren causarse por retraso, demora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento, siempre y cuando sean consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, de paro o huelga en las labores académicas o administrativas de la “UNAM”. En estos supuestos “LAS PARTES” se comprometen a informar por escrito a la afectada, a la brevedad posible sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trate.

En caso de paro de las actividades académicas o administrativas, la “UNAM” continuará con aquellas actividades del proyecto que resulten factibles, para lo cual contará con al menos 7 (siete) días hábiles.

Décima Tercera. Vigencia. La vigencia del presente instrumento surtirá efectos a partir de la firma del presente Convenio y hasta el día 31 de agosto de 2018.

Décima Cuarta. Terminación anticipada. “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio Específico antes de su conclusión por mutuo acuerdo, mediante aviso por escrito al representante de la contraparte con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación. Tal determinación no será motivo de penalización de cualquier índole, para ninguna de “LAS PARTES”. En este caso el “Instituto” pagará a la “UNAM” únicamente la aportación correspondiente a la fecha de la terminación anticipada, contra la aceptación de los trabajos realizados, de conformidad con el objeto del presente Convenio.

En el caso de darse lo descrito en el párrafo anterior, “LAS PARTES” tomarán las medidas pertinentes para procurar evitar provocar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Décima Quinta. Contratación con terceros. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, en apego de lo dispuesto por el Artículo 23 del Reglamento sobre los ingresos extraordinarios de la

NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 49948-2764-18-X-17

Universidad Nacional Autónoma de México la "UNAM" podrá contratar con terceros la prestación de servicios y/o la adquisición de bienes hasta un porcentaje máximo de 49% (cuarenta y nueve por ciento).

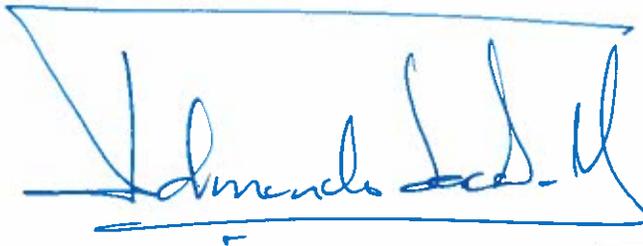
Décima Sexta. Controversias y Jurisdicción. "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este Convenio Específico y los compromisos aquí contraídos, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelta por ellas a través de los Responsables de "LAS PARTES".

En caso de que no exista una resolución, "LAS PARTES" se someterán a la legislación aplicable y a la jurisdicción de que los tribunales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento, incluyendo sus anexos, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido alcance, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 14 de diciembre de 2017.

Por el "Instituto"

Por la "UNAM"



Licenciado Edmundo Jacobo Molina
Secretario Ejecutivo



Doctor Leonardo Lomelí Vanegas
Secretario General



NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 49948-2764-18-X-17

"Testigos de Honor"



Doctor Lorenzo Córdova Vianello
Presidente del Consejo General



Doctor Enrique Graue Wiechers
Rector

Responsable por la "UNAM"



Doctora María Angélica Cuéllar Vázquez
Directora de la Facultad de Ciencias Políticas y
Sociales

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio Específico de Colaboración, formalizado entre el Instituto Nacional Electoral y la Universidad Nacional Autónoma de México el 14 de diciembre de 2017, documento que consta de 14 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.